

San Borja, 04 de Septiembre de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTO:

El Informe N°000101-2025-CASP-ERH-UAD-INSNSB y el Informe N°000039-2025-PLANF-ERH-UAD-INSNSB, sobre la disponibilidad presupuestal para la aprobación excepcional de la programación de guardias de retén al personal nombrado correspondiente a los meses de mayo y junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y, define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, establece que la Guardia de Retén es aquella en la que la presencia física no es permanente, se efectúa por profesionales cuya especialidad no está comprendida en el Equipo Básico de Guardia; se programa y acude al llamado del Jefe del Equipo de Guardia, cuando las necesidades de atención lo requieren;

Que, cuando el servicio de Retén se efectúa sin presencia física del profesional de la salud, se abona el 25% del porcentaje. Cuando el servicio de Retén se efectúa con presencia física del profesional de la salud, debidamente justificado, se le abona el equivalente a una Guardia efectiva. La remuneración compensatoria por servicio de reten, es la remuneración especial que se otorga a los profesionales de la salud nombrados, de acuerdo a la programación de guardia por servicio de retén, aprobada cada mes;

Que, mediante Nota Informativa N° 000692-2025-SUAIEPSE-UAIE-INSNSB, de fecha 28 de abril de 2025, la Jefa de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades, remite la programación de Rol de Retén de la servidora Marlene Lourdes Cisneros Mallcco, Médico Especialista en Nefrología Pediátrica, personal nombrada, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio 2025;

Que, mediante Informe N°000039-2025-PLANF-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 27 de junio de 2025, la Responsable de Planificación de Recursos Humanos, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el gasto correspondiente a la programación excepcional de guardias de retén de la servidora Marlene Lourdes Cisneros Mallcco, por el monto de S/ 821,10 (ochocientos veintiún con 10/100 soles), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2025;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Resolución Directoral N°000151-2025-DG-INSNSB, de fecha 14 de agosto de 2025, se aprobó de manera excepcional la programación de guardias de retén de la servidora Marlene Lourdes Cisneros Malleco, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2025;

Que, mediante Informe N°000101-2025-CASP-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 21 de agosto de 2025, el Responsable de Asistencia y Permanencia de Recursos Humanos, informa que durante los meses de mayo y junio del 2025, no se efectivizaron las guardias de retenes por el personal nombrado Marlene Lourdes Cisneros Malleco; sin embargo, la normativa vigente establece que corresponde el pago del 25 % de la guardia programada equivalente al monto de S/.205.28 soles (Doscientos cinco con 28 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 001379-2025-ERH-UAD-INSNSB que adjunta el Informe N°000323-2025-ALB-ERH-UAD-INSNSB, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos, informa sobre la aprobación excepcional de la programación de guardias de retén de la servidora Marlene Lourdes Cisneros Malleco, no forma parte del Equipo básico de guardias y su programación de retenes obedece a la necesidad de servicio; los meses de mayo y junio del 2025, no se efectivizaron las guardias de retenes por el personal mencionado; sin embargo, la normativa vigente establece que corresponde el pago del 25 % de la guardia programada equivalente al monto de S/.205.28 soles (Doscientos cinco con 28 soles);

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, con el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias; y en la Resolución Directoral N° 141/2014/INSN-SB/T;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el pago excepcional de la Guardia de Retén del personal nombrado MARLENE LOURDES CISNEROS MALLCCO, del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, por el monto de S/ 205.28 (Doscientos cinco con 28/100 soles), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2025, que a continuación se detalla:

EJECUCIÓN DE RETEN DEL MES DE MAYO Y JUNIO	
MES	MONTO
MAYO	S/. 87.98
JUNIO	S/. 117.30
TOTAL	S/. 205.28

Artículo 2°.- Revocar, la Resolución Administrativa N°000273-2025-UAD-INSNSB, quedando sin efecto en todos sus extremos.

Artículo 3°.-Notificar la presente Resolución al Área de Remuneración y a la interesada.

Artículo 4°.-Disponer que se realice la publicación en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la Información Pública.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

